



Resolución Directoral

R.D. N° 1569-2017-MTC/28

Lima, 26 JUL. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-062534-2017 del 8 de marzo de 2017, presentado por la señora INES IRENE TACORA CHOQUEAPAZA sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-llave-Ayaviri, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, notificada el 7 de marzo de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre las cuales se encuentra la otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA VISION DEL ALTIPLANO AM – FM S.C.R.L.1, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-llave-Ayaviri, departamento de Puno, con vigencia hasta el 28 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 644-2014-MTC/03 del 16 de octubre de 2014, notificada el 23 de octubre de 2014, se declaró aprobada al 30 de setiembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI;

Que, con Resolución Viceministerial N° 263-2015-MTC/03 del 10 de julio de 2015, notificada el 16 de julio de 2015, se declaró aprobada la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora INES IRENE TACORA CHOQUEAPAZA;

¹ Mediante escrito de registro N° 017560 del 17 de marzo de 2005, la citada empresa solicitó que se tenga presente el cambio de razón social de RADIO DIFUSORA VISION DEL ALTIPLANO AM-FM E.I.R.L. a RADIO DIFUSORA VISION DEL ALTIPLANO AM-FM S.C.R.L., adjuntando para tal efecto copia simple de la Partida Electrónica N° 11027920 de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, donde se verifica el cambio de denominación antes indicado.



Que, con escrito de registro N° T-062534-2017 del 8 de marzo de 2017, la señora INES IRENE TACORA CHOQUEAPAZA, solicitó renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

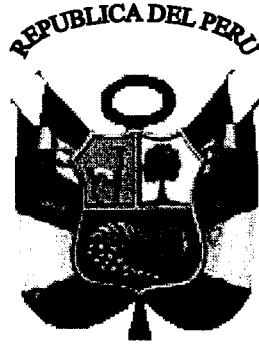
Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 8 de marzo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N°235-2005-MTC/03 y sus modificatorias , se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en OM para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-llave-Ayaviri, el mismo que incluye al distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, al cual corresponde la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° **2796** -2017-MTC/28 se concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la señora INES IRENE TACORA CHOQUEAPAZA con Resolución Ministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, departamento de Puno; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 28 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.



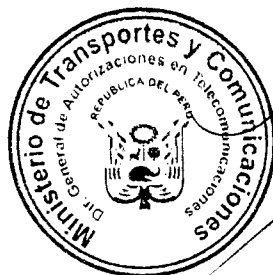
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones